

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## Obra en colaboración. Características.

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Argentina

**ORGANISMO:** Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala E

**FECHA:** 3-7-1973

**JURISDICCIÓN:** Judicial (Civil)

**FUENTE:** Texto del fallo en “*Jurisprudencia Argentina*” (t. 22), 213-220.

**OTROS DATOS:** No. 23.073.

### SUMARIO:

*“Como lo enseña la doctrina más autorizada, en materia de colaboración el aporte de varios puede constituir un todo inescindible en el cual no es posible discriminación alguna, o constar de partes distintas. Se dan así dos categorías de obras: aquella en la cual no es posible discernir y separar la parte de cada colaborador (opera indivisibili) y la otra, en la cual esa separación es posible (opera complexae). Así como el agua puede ser separada con una operación química, en hidrógeno y oxígeno, así se podrían separar las partes singulares de los colaboradores de la obra, pero, en tal hipótesis, violando las varias partes constitutivas, se atenta contra el todo que es indivisible por su destino y en el cual la más pequeña parte constituye, igualmente, un todo indivisible que lleva en sí la armonía necesaria o su constitución molecular”.*

### COMENTARIO:

Las acotaciones del fallo pueden no ser las aplicables, exactamente, a la fórmula recogida en muchas legislaciones que admiten la posibilidad de la existencia de obras en colaboración divisibles e indivisibles y en las primeras se permite a cada uno de los coautores explotar separadamente su contribución creativa, siempre que con tal explotación no se perjudique a la obra común. Tal es el caso de los textos que regulan expresamente la autoría y la titularidad de la obra audiovisual y consideran entre los coautores de la misma a los compositores de la música creada especialmente para la producción, música que podría ser explotada en forma autónoma sin perjudicar con ello la obra en colaboración (como es permitido en varios de los mencionados textos), a menos que, por ejemplo, los autores de la melodía decidieran divulgarla previamente al estreno de la película. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**